29 de noviembre de 24

Señor
JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia ciudadana
Supervisor Municipal
Alcaldia Municipal de Tame
Tame, Arauca

Asunto: Solicitud de reunión para evaluar ampliación del plazo del CONTRATO No. 337-2024

Respetado Señor:

En calidad de contratista, la Agencia Promotora de Desarrollo Económico Regional (APRODEL), representada legalmente por la señora Magda Beatriz Galvez Villarreal, identificada con NIT. 900.224.004-6, y en el marco del **CONTRATO No. 337-2024**, cuyo objeto es **"Apoyo a las jornadas realizadas dentro del marco del Estatuto Temporal de Protección para la Población Migrante que se encuentra en el municipio de Tame, Arauca"**, nos permitimos solicitar una reunión con el propósito de evaluar la posibilidad de una ampliación del plazo contractual.

Esta solicitud obedece a que se ha presentado un retraso en el cumplimiento del cronograma debido a inconvenientes relacionados con el proveedor, los cuales han impactado directamente en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato.

Entendemos la importancia de cumplir con los objetivos del contrato dentro de los términos acordados; sin embargo, consideramos que una ampliación del plazo permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de las metas pactadas.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la programación de la reunión en la fecha y hora que disponga.

Cordialmente,

MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLARREAL
Representante Legal
Agencia Promotora de Desarrollo Económico Regional – APRODEL
Dirección de correo: calle 11N°14-19 oficina 07 Barrio Mariscal Sucre
Dirección electrónica: aprodeltame900@gmail.com

Anexos: Documento de soporte (comunicación oficial emitida por el proveedor)

29 de noviembre de 2024

Señores:
AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL - APRODEL
A/A Magda Beatriz Gálvez Villarreal
Representante Legal
Tame, Arauca

Asunto: Certificación de retraso en el suministro de insumos

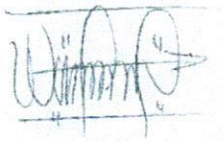
Por medio de la presente, **FERREIRA & MARKETING SAS**, identificado con NIT. **901556396-6**, certifica que debido a situaciones ajenas a nuestro control, hemos experimentado un retraso en el suministro de los insumos solicitados por APRODEL.

El retraso se debe específicamente a demoras en los procesos logísticos y de transporte, ocasionadas por inconvenientes con nuestros proveedores primarios, quienes han reportado problemas de abastecimiento de materiales esenciales. A pesar de nuestros esfuerzos por mitigar la situación, esta circunstancia ha afectado los tiempos previstos para la entrega de los insumos requeridos.

Nos encontramos implementando medidas para regularizar la situación en el menor tiempo posible, y estimamos que los suministros pendientes serán entregados el día 12 de diciembre del presente año

Agradecemos su comprensión y quedamos atentos a cualquier inquietud o requerimiento adicional.

Atentamente,



WILDERMEY FERREIRA PATIÑO
GERENTE
FERREIRA & MARKETING SAS
CEL: 3114123380
gerencia@ferreiraymarketing.com

Magda Galvez
Recibido
29-11-2024

Tame, 29 de noviembre de 2024

Señores:
AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO APRODEL
R/L Magda Beatriz Gálvez Villareal

Asunto: Citación a Comité Técnico

Cordial saludo,

En mi calidad de Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 337 DE 2024, cuyo objeto es **"APOYO A LAS JORNADAS REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA",** me permito solicitar amablemente acudir a esta dependencia para llevar a cabo comité técnico de seguimiento para el día 29 de noviembre de 2024 a las 03:00 p.m., lo anterior, en relación a que se deben analizar las condiciones de plazo que establece el presente contrato de acuerdo al oficio presentado.

Atentamente,

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA
Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Supervisor

Proyecto: David Alejandro Capacho Arias, Técnico Operativo
Aprobó: José Manuel Hernández Olascuaga, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

ACTA DE COMITÉ TECNICO N° 01

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 337-2024

LUGAR Y FECHA	PROYECTO
Tame, 29 de noviembre del 2024	**CPS 337-2024** "APOYO A LAS JORNADAS REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA."

1. TEMAS

Solicitud ampliación en tiempo

2. AGENDA DEL DIA

Revisar y aprobar la solicitud de ampliación en tiempo No.01 al Contrato de Prestación de servicios No. 337 de 2024

3. DESARROLLO

En Tame, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024, siendo las 03:30 pm, se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el Comité Técnico No. 1 del Contrato de Prestación de servicios No. 337 de 2024, donde se contó con la participación de la Señora MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL, en calidad de representante legal de la AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL - APRODEL Contratista, y el ingeniero **JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA**, Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana y supervisor del contrato.

el ingeniero JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA da la bienvenida y solicitó iniciar con los temas a tratar, concediendo la palabra al Contratista.

La Señora MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL, en su calidad de representante legal del en calidad de representante legal de la AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL - APRODEL, Contextualizando a los asistentes mencionado en el siguiente punto.

1. Como ya se indicó en la solicitud para la reunión de este comité del 29 de noviembre de 2024, queremos ampliar la información sobre la situación relacionada con el desarrollo del ítem 1.10, correspondiente a los kits escolares, específicamente en lo que respecta a los maletines.

 De acuerdo con la comunicación oficial recibida por parte de nuestro proveedor de fecha 29 de noviembre de 2024, se han presentado inconvenientes significativos con sus proveedores primarios. Estos problemas incluyen retrasos en los procesos logísticos y de transporte, así como dificultades en el abastecimiento de materiales esenciales necesarios para la fabricación de los maletines.

 Ante esta situación, el proveedor nos ha informado que ya se encuentran implementando medidas correctivas destinadas a normalizar la producción y los despachos. Estas medidas buscan garantizar que la entrega de los maletines se realice antes del 15 de diciembre, permitiéndonos cumplir con la totalidad del contrato establecido.

Es importante destacar que, aunque estos retrasos son externos y escapan al control directo del proveedor, se están tomando las acciones necesarias para minimizar cualquier impacto negativo. Nuestro objetivo es evitar cualquier tipo de traumatismo o retraso que pueda comprometer el cumplimiento de los tiempos y las condiciones pactadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito de manera respetuosa y formal la adición de un plazo de **DOCE (12) DÍAS** al **Contrato de Prestación de Servicios N° 337-2024**, con el fin de compensar los retrasos ocurridos y garantizar la culminación satisfactoria permitiendo así la ejecución del 100% de la misma.

Después de las presentaciones realizadas por el contratista, el ingeniero **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA**, secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio de Tame y supervisora del contrato, toma la palabra y manifiesta que, en virtud de que los retrasos han sido ocasionados por factores externos acepta la solicitud de ampliación de plazo. Considera viable la extensión del plazo por un término de **DOCE (12) DÍAS**, con el fin de asegurar la ejecución del 100% del proyecto.

Siendo las 4:00 pm, se da por concluido el comité técnico

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES A EJECUTAR

- Se Viabiliza La ampliación en plazo del Contrato de Prestación de Servicios N° 337-2024

Se remitirá a la oficina de jurídica los respectivos soportes para la formalización del Otrosí Prorroga No 01 al contrato de referencia.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a los veintinueve (29) días de noviembre de 2024.

Respetuosamente,

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ OLASCUAGA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.
Supervisor del contrato.

MAGDA BEATRIZ GÁLVEZ VILLAREAL
R/L AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL – APRODEL
contratista

OTROSÍ DE PRORROGA No. 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 337 DE 2024

CONTRATISTA:	AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL
NIT.	900.224.004-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL
C.C. R/L	68.305.672 EXPEDIDA EN TAME
OBJETO:	APOYO A LAS JORNADAS REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCION PARA LA POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA
FIRMA DEL CONTRATO:	14 DE NOVIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($24.939.200,00).
FECHA DE INICIO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL:	QUINCE (15) DÍAS
PRORROGA SEGÚN OTROSI NO. 01	DOCE (12) DÍAS
PLAZO TOTAL SEGÚN OTROSI NO. 01	VEINTISIETE (27) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN OTROSI NO. 01:	CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2024
SUSCRIPCION OTROSI DE PRORROGA NO. 01	02 DE DICIEMBRE DE 2024

MIGUEL ÁNGEL BASTOS MORALES, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.548.377 de Tame, Actuando en Calidad de Alcalde del Municipio de Tame departamento de Arauca, Según consta en el Acta de Posesión de 29 de diciembre de 2023, ante la Notaría Única del Círculo de Tame, la cual surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2024, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte y por la otra la **AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL con NIT. 900224004-6** Representada Legalmente por **MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL** identificada con cedula de ciudadanía numero 68.305.672 expedida en Tame, quién en adelante y para efectos de este contrato se llamará el **CONTRATISTA** se ha convenido celebrar el **OTROSÍ DE PRORROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios

No. 337 de 2024, cuyo objeto corresponde a: **"APOYO A LAS JORNADAS REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCION PARA LA POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.",** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, la Ley permite bajo la autonomía de la voluntad de las partes, realizar acuerdos que no contraríen las disposiciones previstas en las normas que rigen la contratación pública.
- Que expresa la Ley 80 de 1993 en su artículo 14 lo siguiente: *"DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado (...).*
- Que indica la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 que durante la ejecución de un contrato estatal puede devenir muchas condiciones en su ejecución, lo cual no indica que el mismo deba obligatoriamente sufrir como consecuencia gravosa el impedimento de su continuidad que genere el incumplimiento del objeto contractual; en consecuencia, ante estas situaciones, la Ley y la Jurisprudencia, permiten adecuar mediante modificación, las condiciones que hagan posible la efectiva prestación del servicio, en los siguientes términos de la Alta Corte: *Debido a la incapacidad que existe de prever y redactar una consecuencia contractual para todas y cada uno de las posibles variables y contingencias que pueden surgir en el desarrollo del objeto, lo que impone un límite a las cláusulas contractuales efectivamente redactadas. Por ello adquiere especial relevancia la posibilidad de renegociar y modificar los contratos con el fin, entre otros, (i) de recuperar el equilibrio económico, en los eventos en los que se materializan obstáculos no previsibles, extraordinarios y no imputables al contratista, o (ii) de adecuar la prestación del servicio a las nuevas exigencias de calidad (...)*
- Adicionalmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-300 de 2012 da a conocer el fundamento legal para realizar la modificaciones a los contratos estatales expresando: *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*
- Agrega el Consejo de Estado en expediente 43764 de 2016 que las modificaciones realizadas a contratos estatales no pueden afectar la esencia y naturaleza del objeto contractual, de lo contrario estaría vulnerando los principios de la Contratación Estatal, expresando lo siguiente: *"Vale la pena agregar que con este tipo*

de acuerdos sobre modificaciones contractuales no se puede terminar trocando el objeto del contrato, ... pues de lo contrario, mutando el objeto del contrato inicialmente adjudicado, se burlaría el principio de la selección objetiva y de libre concurrencia de los oferentes."

- Además, ha manifestado el Consejo de Estado, que es necesario el cumplimiento de unos requisitos al momento de realizar modificaciones, infiriendo que al cumplirse ostentarían la legalidad y posterior viabilidad de realizar la modificación, así: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.(...)*
- En concordancia con lo establecido por el Estatuto Contractual, la Honorable Corte Constitucional manifiesta la importancia de la realización de modificatorios, para cumplir con los fines del Estado, expresando: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación."*
- Que, AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL representada legalmente por MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL remitió oficio de fecha 29 de noviembre de 2024 al supervisor, en el cual solicito evaluar la posibilidad de realizar una prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 337-2024, lo anterior, por factores que han retrasado la entrega de unos insumos por parte de un proveedor lo cual ha generado un impacto en el cumplimiento del cronograma establecido.
- Que, mediante oficio con fecha del 29 de noviembre de 2024, la Supervisión del contrato No. 337 de 2024, remitió citación para desarrollar una reunión a las 3:30 P.M del día 29 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, con el fin de tocar los temas respecto a la solicitud de Prorroga al contrato de prestación de servicios número 337 de 2024.

- Que, el 29 de noviembre de 2024, en las instalaciones de la Secretaria Gobierno y Convivencia Ciudadana, se reunieron las siguientes personas, la señora MAGDA BEATRIZ GÁLVEZ VILLAREAL representante legal de AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL en calidad de contratista, y el Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ OLASCOAGA en calidad de Supervisor del contrato en mención, donde se levantó el acta de comité técnico no. 1 del contrato de prestación de servicios número 337 de 2024, donde se trató y estableció lo siguiente:

- *La señora Magda Beatriz Gálvez Villareal, en su calidad de representante legal de AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL, Contextualizando a los asistentes mencionando el siguiente punto:*

 1. *De acuerdo con comunicación oficial recibida por parte de nuestro proveedor de fecha 29 de diciembre de 2024, este presenta problemas con los insumos, lo cual ha generado atrasos en la fabricación y entrega de los insumos solicitados, así mismo, manifiesta que estos serán estregados en una fecha estimada del 12 de diciembre del presente año.*

- *Que, la señora MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL manifiesta que, frente a lo anterior, se ha afectado la ejecución del cronograma en los tiempos establecidos, debido a que estos insumos son necesarios para el cumplimiento del ítem 1.10 del contrato en mención. Es así que, la representante de la AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL, solicito una prórroga por DOCE (12) DIAS al Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2024, con el fin de compensar los retrasos ocurridos y garantizar la culminación satisfactoria del contrato.*

- *Que, por lo anterior, el Ing José Manuel Hernández Olascuaga, secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana de Tame y supervisor del contrato, teniendo en cuenta que los retrasos han sido ocasionados por factores externos, acepta la solicitud de prorroga al contrato de prestación de servicios número 337 de 2024 por un término de DOCE **(12) DIAS**, con el fin de asegurar la ejecución y cumplimiento del 100% del proyecto.*

- Que, por lo anterior, se observa que el contratista y la supervisión han convenido realizar una prórroga al Contrato en mención, por un término de DOCE (12) DÌAS conforme a acta de comité no. 01 junto a sus anexos.

- En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los anteriores considerandos, este acuerdo es procedente y en consecuencia las partes acuerdan celebrar la presente minuta que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - APROBAR el presente Otrosí de Prorroga No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2024, cuyo objeto es: **APOYO A LAS JORNADAS REALIZADAS DENTRO DEL MARCO DEL ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCION PARA LA POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.**

CLAUSULA SEGUNDA. - PRORROGAR la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 337 de 2024, por **DOCE (12) DIAS**, de conformidad con lo expuesto anteriormente, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, es decir, desde el día 03 de diciembre de 2024 hasta el 14 de diciembre de 2024, por lo que la **CLAUSULA DOS** del citado contrato, quedara así:

CLAUSULA 2. 2.PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. - *El plazo del respectivo contrato será de VEINTISIETE (27) DIAS….*

CLAUSULA TERCERA. Forma parte integral de este Otrosí de Prorroga No. 01 los siguientes:

- Oficio de solicitud de prorroga del contratista con fecha 29 de noviembre de 2024 y anexos.
- Acta de comité No. 01 de fecha 29 de noviembre de 2024.

CLAUSULA CUARTA. Las demás actividades del contrato de prestación de servicios número 337 de 2024, que no han sido objeto de modificación en el presente Otrosí de Prorroga No. 01, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. – El presente Otrosí de Prorroga se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

Para constancia se firma en Tame – Arauca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES
Alcalde Municipal de Tame

MAGDA BEATRIZ GALVEZ VILLAREAL
R/L: AGENCIA PROMOTORA DE DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL
NIT: 900.224.004-6

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	José Stiven Gomez	CPS-177-2024	
Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe de Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co